

---

Quito, D.M., 19 de Agosto del 2014

**Señor**  
**Gerente General**  
**SOLUCIONES INMOBILIARIAS GUANO S.A. GUANOSA**  
**Presente.-**

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con fecha 11 de Agosto del 2014 lo siguiente:

- **Cesar Rodrigo Dávalos Dillon** portador de la C.C. No 060073303-4, ha transferido (71) SETENTA Y UNO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal, pagadas en un cien por ciento, de su propiedad en el capital de la compañía SOLUCIONES INMOBILIARIA GUANO S.A. GUANOSA, a favor de la señora Marina Gabriela Dávalos Chiriboga portadora de la C.C. No 170728853-4

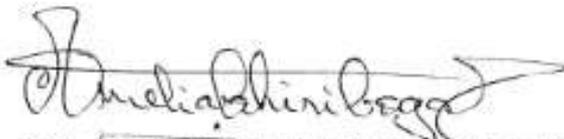
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar las presentes transferencias de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



**SR. Cesar Rodrigo Dávalos Dillon**  
**CEDENTE**



**SRA. Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez**  
**APODERADA CESIONARIA**



ENTREGADO

*Dra. María Augusta Baca Serrano*  
*Notaría Vigésima Novena*

Av. Eloy Alfaro N32-162 y Av. República · Ed. Parque la Carolina  
Mezanine · Telf.: 2527-345 / 2230-172  
E-mail: notaria29@andinanet.net  
Quito- Ecuador

136-	CERTIFICADA
COPIA	_____
DE	PODER GENERAL.
OTORGADA POR	CONYUGES: MARINA G. DAVALOS CH. Y CLAUDIO J. COLETTA R.
A FAVOR DE	SRA. AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRI- BOGA CORDOVEZ.
EL	22 de Noviembre del 2007
PARROQUIA	_____
CUANTIA	IND.
RG.	_____



DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen: Los cónyuges **MARINA GABRIELA DAVALOS CHIRIBOGA Y CLAUDIO JOSE COLETTA RIVERO**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana la primera y el segundo de nacionalidad venezolana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de poder general al tenor de las cláusulas siguientes.- **COMPARECIENTES.-** Como mandantes, los cónyuges: **MARINA GABRIELA DAVALOS CHIRIBOGA**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero siete veintiocho ochenta y cinco treinta y cuatro ; y, **CLAUDIO JOSE COLETTA RIVERO**, de nacionalidad venezolana. Estado civil casado, pasaporte número catorce dieciocho ochenta y ocho veintitrés, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos y por los que les



044635

asisten y corresponden dentro de la sociedad conyugal que la tienen conformada.- Los otorgantes por sus propios derechos, dicen que tienen a bien conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señora AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRIBOGA CORDOVEZ , para que a nombre y en representación de los mandantes, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la Apoderada ostente la plena representación de los Poderdantes sin traba, limitación ni excepción alguna.- **PRIMERA.-** Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener correspondencia, hacer y retirar giros, dineros de cualesquier institución de crédito o de ahorro, transferencias y envíos; realizar trámites, reclamos y retiro de mercaderías de cualesquier dependencia u oficina; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Accionistas, socios,

condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.- **SEGUNDA.**- Disponer, donar, transferir el dominio, enajenar, prometer vender y comprar, gravar, adquirir y contratar activas o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, valores y cualquier efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones o por el precio de contado, confesado o aplazando , que estime pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, arrendar, aportar, permutar, realizar cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, resiliaciones, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resiliaciones de contratos, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas, escrituras públicas, levantar patrimonios familiares en general, cualquiera derechos reales y personales y, recibir, aceptar o ratificar donaciones realizadas a su favor, puras, condicionales, de cualquier clase de bienes.- **TERCERA:** Aceptar,



044636

repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.- **CUARTA**:- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.- Obtener el RUC y cualquier otro requisito exigido por el Estado Ecuatoriano para trámites de impuestos y sus legalizaciones.- **QUINTA**.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, y protestar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con garantía personales o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamos, con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, retirar y cobrar pólizas de acumulación, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos y Entidades similares,

disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.-

**SEXTA.-** Comparecer a juicio como actor o demandado, presentar escritos, comparecer a audiencias, inclusive de conciliación, interponer recursos de apelación, tercera instancia de hecho, de casación o cualquier otro que fuese menester en defensa de sus intereses; presentar pruebas, pedir términos y en fin realizar lo necesario conforme a derecho.-

**SÉPTIMA.-** Ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la mandataria podrá realizar y cobrar los valores correspondientes a : Fondos de reserva, jubilación, solicitar préstamos.- Ante el SRI podrá solicitar el RUC y pagar cualquier clase impuestos.- En fin, la mandataria podrá firmar cualesquier solicitud, petitorio, aprobación, autorización, respecto de toda clase de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los mandantes.-

**OCTAVA.-** Delegar este mandato, total o parcialmente y para efectos, judiciales hacerlo a favor de un Abogado de su confianza.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Wilson Veloz Falconí, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican

044627



-4-

en todas sus partes, y leída que les  
integralmente esta escritura por mí el Notario firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Marina Gabriela Davalos Chiriboga*

SRA. MARINA GABRIELA DAVALOS CHIRIBOGA  
C.C.No. 170728853-4

*Claudio Jose Coletta Rivero*

SE. CLAUDIO JOSE COLETTA RIVERO  
C.C.No. 14188823

*Lo firmo*  
*Rivero*

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
Y EXTRANJERIA

PASAPORTE  
PASSEPORT  
PASAPORT

NORTE - CENTRO - SUR AMERICA  
ANTILLAS - EUROPA - ASIA - AFRICA  
Y OCEANIA

Serial N°  
C1432409

OBSERVACIONES



EL CAFFITAL

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE  
PASSPORT



Venezuela 14 188 823  
Coletta Rivero  
Laudis Jose  
Venezolana

23 05 79 14 188 823

Ciudad Guayana Edo Bolivar

26 10 2004 26 10 2004

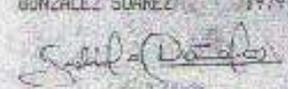
M7 Rux

044629

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E19331222  
 CASADO DAVID COLETTA RIVERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MAURO RAMIRO DAVALOS  
 AMELIA DE LAS H CHIRIBOGA  
 QUITO 02/09/2007  
 02/08/2019  
 REN 2475329



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170728853-4  
 DAVALOS CHIRIBOGA MARINA GABRIELA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 13 ABRIL 1979  
 0084 0235 06528 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
 130-0108 1707288534  
 NÚMERO CÚMULO  
 DAVALOS CHIRIBOGA MARINA GABRIELA  
 PICHINCHA QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ




Se otorgó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón - Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero este - 13 - COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil trece.

*Maria Augusta Baca Serrano*  
 DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO ENCARGADA

